

CRONIX CIA. LTDA.

CUANTIA:

CAP.AUM. US\$. 8.000,00

CAP. ACT. US\$.10.000,00

MM

DI: 5.

[illegible]

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: El señor Ingeniero Segundo Anibal Carrera Arboleda, en su calidad de Presidente y encargado de la gerencia general y representación legal de la compañía de la compañía **CRONIX CIA. LTDA.**; y, el señor Economista Guillermo Gallegos Acosta, en su calidad de Interventor, conforme consta de los

respectivos documentos que acompañan como documentos habilitantes.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital, ampliación del objeto social y reformas del estatuto social de la compañía CRONIX CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Uno.- El señor Ingeniero Segundo Anibal Carrera Arboleda, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a nombre y en representación de la compañía CRONIX CIA. LTDA., en su calidad de Presidente, encargado de la gerencia general y representación legal de la compañía, conforme consta del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, debidamente autorizado por la junta general de socios de la compañía que representa; y, Dos.- El señor Economista Guillermo Gallegos Acosta, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de

h.
L

Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad de Interventor, conforme consta del documento que acompaña como documento habilitante.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno) CRONIX CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Notaría Vigésimo Séptima del cantón Quito, a cargo del Dr. Fernando Polo Elmir, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve. - Dos) Aumento su capital y reformó el estatuto social, mediante escritura pública celebrada el once de septiembre del dos mil, en la Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito, a cargo del Dr. Fernando Polo Elmir, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintidós de febrero del dos mil uno.- Tres) Mediante escritura publica otorgada el treinta de octubre del dos mil siete, en la Notaria Vigésimo Tercera del cantón Quito, a cargo del Dr. Gabriel Cobo Urquizo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintitrés de enero del dos mil ocho, los socios, señores José Tiburcio Macias y Cristóbal Patricio Rojas, cedieron la totalidad de sus participaciones sociales, esto es la cantidad total de trescientos treinta y nueve participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una,

2.

a favor del socio señor Segundo Aníbal Carrera Arboleda. En este mismo acto, el socio señor José Oswaldo Cruz Paredes, cedió la cantidad de doscientas diecisiete participaciones sociales, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, a favor de los socios señor Segundo Aníbal Carrera Arboleda y señor Diego Javier Flores Merlo, en un porcentaje de cuarenta punto ochenta por ciento (40.80 %) y cincuenta y nueve punto veinte por ciento (59.20%), respectivamente.- Cuatro) La junta general de socios de la compañía, reunida el día primero de diciembre del dos mil ocho, resolvió por unanimidad, aumentar el capital social, ampliar el objeto social de la compañía y realizar algunas reformas al estatuto social, en los términos y condiciones que constan en la siguiente cláusula.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con estos antecedentes, el señor Ingeniero Segundo Aníbal Carrera Arboleda, en la calidad que comparece y conforme a lo resuelto por la junta general de socios, de primero de diciembre del dos mil ocho, declara lo siguiente: Uno) Que aumenta el capital social de la compañía, de los actuales dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000,00), a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000,00); es

f. L.

decir un incremento neto de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 8.000,00), mediante la suscripción de ocho mil (8.000) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) 0000-3 cada una. El aumento de capital ha sido suscrito y pagado única y exclusivamente por el socio Ing. Segundo Aníbal Carrera Arboleda, de conformidad con el cuadro de suscripción e integración de capital constante en el acta de la junta general extraordinaria de socios de primero de enero del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante de esta escritura pública. Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el artículo sexto del estatuto social, para que, en adelante diga así: "ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000,00), dividido en diez mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una". - Dos) Que amplía el objeto social de la compañía, en los términos establecidos en el acta que se adjunta, reformándose como consecuencia el artículo segundo del estatuto social, el mismo que en adelante dirá así: " ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tiene como objeto: a.- La prestación de servicios empresariales, por vía

AL

- -

telefónica, por medios telemáticos, por aplicación de tecnología digital o por cualquier otro medio electrónico, para la promoción, difusión y venta de todo tipo de productos o servicios a usuarios finales, empresas publicas o privadas, nacionales o extranjeras. Análisis, diseño, desarrollo, gestión de mercadeo de las empresas por medio del teléfono (Call/Contact Center), administración e informática, es decir, Servicios de atención al cliente por teléfono, web, e-mail, fax, SMS y otros medios de comunicación que la tecnología ponga a disposición del usuario. b) Proporcionar servicios de outsourcing (Tercerización) de call/contact center, es decir recepción y administración de llamadas telefónicas/e-mail/fax/web/sms en las instalaciones propias o del cliente, para empresas privadas o públicas residentes en el país o el exterior, c.- Servicio de análisis, servicio de estudios de mercadeo, y los resultados de dicho servicio, d.- Recepción y transmisión de datos por medio de telecomunicaciones existentes o medios magnéticos, e.- Contratación subcontratación de personal, técnico operativo y administrativo necesario para presentar los servicios relacionados con la tercerización de centros de atención de llamadas y servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicación, f.- Servicios de formación y capacitación de personal técnico y

1. *G.*

operativo, g.- Compraventa, importación, exportación distribución, representación intermediación comisión, consignación de maquinarias, equipos, tecnología, software y equipos y repuestos electrónicos relacionados con centros de atención de llamadas telefónicas, computación, y soluciones de software en general así como vehículos. h.- La mencionada Compañía podrá hacer inversiones en otras empresas o en institución en el sistema financiero. i.- Presentación de servicios relacionados con telecomunicaciones e informática. j) Servicios de outsourcing tecnológico, data center, operaciones, procesos de negocio y logística en general. k) Servicios de proceso de imágenes de documentos, almacenamiento y recuperación. l) Servicios de asistencia escolar, legal, medica, en carretera. m) Servicios de venta de productos y servicios de consumo masivo por medios electrónicos como web, teléfono, fax, teléfono, sms. n) Servicios de cobro por cualquier medio de pago físico o electrónico. Servicios de courier. o) Servicios de gestión de cobro. p) Servicios de marketing, publicidad, medición de rating, investigación de mercado, organización de eventos. q) Servicios de valor agregado como Internet, web, SMS y aplicaciones informáticas/telemáticas en general. Para el fiel cumplimiento de su objeto social la Compañía dará cumplimiento a las leyes pertinentes

1

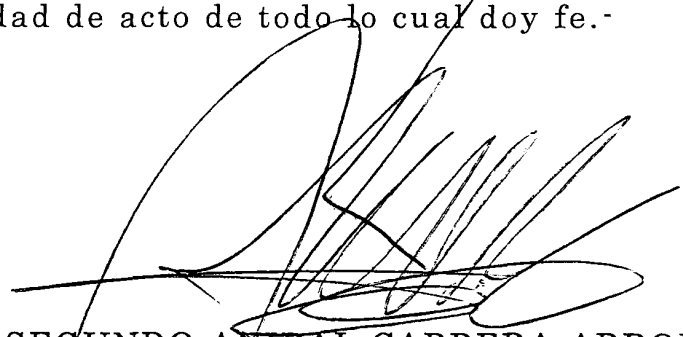
2

y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Constitución y leyes ecuatorianas, así como podrá importar y/o exportar todo cuanto le sea solicitado y que este permitido por las leyes ecuatorianas cumpliendo con todos los requisitos de ley y de otro país y todo y cuanto este permitido y autorizado en los presentes estatutos sin reglamentos y leyes de la República que en una u otra forma tenga que ver con las actividades de la prenombrada Compañía.- Tres) Reforma los artículos décimo quinto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo segundo, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto del estatuto social, en los términos constantes en el acta de la junta general de socios antes referida.- CUARTA.-

DECLARACIONES: El señor Ingeniero Segundo Aníbal Carrera Arboleda, bajo juramento, declara: a) que el socio que suscribe el aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana; b) que la suscripción e integración de capital se ha efectuado de conformidad con el cuadro constante en el acta de la junta general de socios que se agrega como documento habilitante; y, c) que la compañía que representa no tiene suscrito ningún contrato con el Estado Ecuatoriano o sus instituciones, ni con organismos o entidades seccionales.- QUINTA

f L

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: El compareciente autoriza al doctor Mauricio Semanate Alvear para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que el aumento de capital, ampliación del objeto social y reformas del estatuto social queden perfeccionados e inscritos, inclusive la facultad para solicitar a la Superintendencia de Compañías la aprobación de este acto societario. - Usted, Señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Mauricio Semanate Alvear, abogado con matrícula profesional número tres mil ciento veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- 5

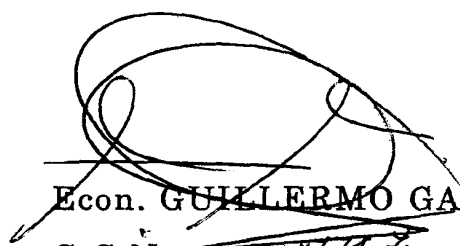


Ing. SEGUNDO ANIBAL CARRERA ARBOLEDA

C.C.N.

170 59 49 / 7 - 8

1. 2.



Econ. GUILLERMO GALLEGOS ACOSTA
~~C.C.N. 170308770-7~~

Por
aw,

454181

-6-

Quito, 7 de noviembre del 2008

Señor Ingeniero
Segundo Aníbal Carrera Arboleda
Presente.-

De mi consideración:

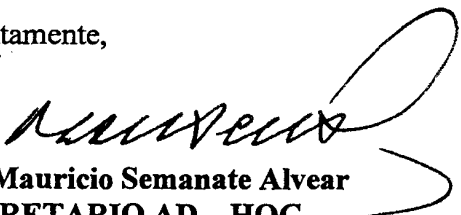
La Junta General Universal de Socios de **CRONIX CIA. LTDA.**, celebrada el 6 de noviembre del 2008, resolvió reelegir a usted como **PRESIDENTE** de la compañía, por el período estatutario de tres años, con todas las obligaciones y deberes que la Ley y los estatutos le confieren.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjunta e individualmente con el Gerente General; así como también reemplazará al Gerente General de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario.

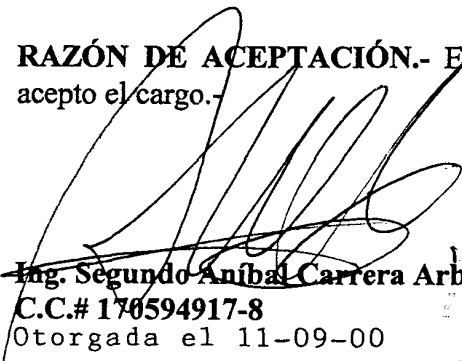
CRONIX CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de noviembre de 1998, en la Notaría Vigésimo Séptima del cantón Quito, a cargo del Dr. Fernando Polo Elmir, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de enero de 1999. La compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, legalmente inscrita en el Registro Mercantil cantonal el 22 de febrero del 2001.

Le auguro muchos éxitos en su gestión.

Atentamente,

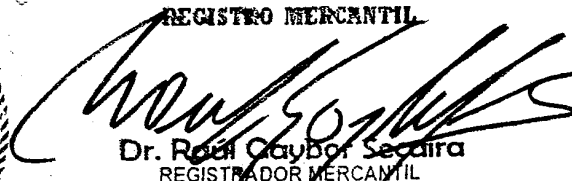

Dr. Mauricio Semanate Alvear
SECRETARIO AD - HOC

RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- En Quito, el día de hoy, 7 de noviembre del 2008, acepto el cargo.-


Ing. Segundo Aníbal Carrera Arboleda
C.C.# 170594917-8
Otorgada el 11-09-00

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4108** del Registro de Nombramientos Terno No. **140**
Quito, a **16 ABR. 2009**

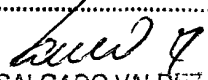



Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe

17-ABRIL-2009

Quito a,


DOCTOR RODRIGO SALGADO VIANEY
NOTARIO VIGESIMO NOTARIO DEL CANTON


Dr. Rodrigo Salgado Vianey
NOTARIO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE CRONIX CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2008**

En la ciudad de Quito, capital de la Republica del Ecuador y domicilio principal de la compañía, el primero de diciembre del dos mil ocho, a las diecisiete horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el 4to piso del edificio situado en la avenida 10 de agosto N34-601 y Juan Pablo Sanz de esta ciudad, se reúnen los socios, en junta general extraordinaria, previa convocatoria realizada por el Presidente de la compañía, publicada en el Diario La Hora de esta ciudad, edición del día 18 de noviembre de 2008, la misma que textualmente dice lo siguiente: "CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CRONIX CIA. LTDA.- De conformidad con la facultad que me concede el Art. Décimo Noveno del estatuto social vigente, convoco a los socios de la compañía CRONIX CIA. LTDA., a la Junta General Extraordinaria que se celebrara el día lunes 1 de diciembre de 2008, a las 17H00, en las oficinas de la compañía, situadas en el cuarto piso del edificio ubicado en la Avenida 10 de agosto N34-601 y Juan Pablo Sanz de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para tratar y resolver sobre el siguiente punto: 1.- Aumento de capital y reforma del estatuto social; 2.- Ampliación del objeto social y otras reformas del estatuto social.- Quito, 17 de Noviembre de 2008.-f) Aníbal Carrera Arboleda, MBA, MSC.- Presidente".

Secretaria certifica la presencia de los socios que representan el noventa por ciento (90%) del capital social, de la siguiente forma:

Nombre de los socios:	Capital social:		
Ing. Aníbal Carrera Arboleda	US\$ 1.660	=	83%
Sr. Jose Oswaldo Cruz Paredes	US\$ 140	=	7%
Total:	US\$ 1.800	=	90%

En representación del Ing. Aníbal Carrera Arboleda asiste el Dr. Mauricio Semanate Alvear, conforme carta poder que se agrega al expediente relativo a esta junta general. En representación del señor José Oswaldo Cruz Paredes asiste el Dr. Diego Rodriguez Rodriguez, también conforme carta poder que se agrega al expediente relativo a esta junta general.

Preside la reunión el Ing. Aníbal Carrera Arboleda, Presidente de la compañía. A petición de los presentes, actúa como secretario Ad - Hoc el Dr. Mauricio Semanate Alvear. Verificado el quórum, la presidencia somete a consideración de los presentes el primer punto del orden del día:

1.- Aumento de capital y reforma del estatuto social:

Luego de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve, por unanimidad, aumentar el capital social de la compañía de los dos mil dólares de los Estados Unidos de America (US \$ 2000,00), actuales, a diez mil dólares de los Estados Unidos de America (US \$ 10000,00); es decir un incremento neto de ocho mil dólares de los Estados Unidos de America (US \$ 8000,00), mediante la suscripción de ocho mil participaciones sociales de



Soluciones para Servicio al Cliente™

un dólar de los Estados Unidos de America (US\$ 1,00), de valor cada una.

La junta general de socios, al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo de la letra e) del artículo 114 de la Ley de Compañías, resuelve que el aumento de capital sea suscrito única y exclusivamente por el socio Ing. Aníbal Carrera Arboleda; y, pagado, por compensación de los créditos que el mencionado socio tiene en la compañía, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América:

Socio	Capital actual	Suscribe en el aumento	Paga por compensación de créditos	Capital luego del aumento
Aníbal Carrera Arboleda	1.660	8.000	8.000	9.660
Diego Flores Merlo	200	-----	-----	200
José O. Cruz Paredes	140	-----	-----	140
Total:	2.000	8.000	8.000	10.000

Como consecuencia del aumento de capital, la Junta General resuelve reformar el artículo sexto del estatuto social, para que en adelante diga así:

"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de America (US \$ 10.000), dividido en diez mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de America (US \$ 1,00), de valor nominal cada una."

2.- Ampliación del objeto social y otras reformas del estatuto social

La junta general resuelve, por unanimidad, lo siguiente:

I) Ampliar el objeto social de la compañía, debido a la diversidad y globalización de los mercados actuales, de tal forma que mejore su competitividad. En consecuencia, se reforma el artículo segundo del estatuto social, para que en adelante diga así:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social: a) La prestación de servicios empresariales, por vía telefónica, por medios telemáticos, por aplicación de tecnología digital o por cualquier otro medio electrónico, para la promoción, difusión y venta de todo tipo de productos o servicios a usuarios finales, empresas publicas o privadas, nacionales o extranjeras. b) El análisis, diseño, desarrollo, gestión de mercadeo de las empresas por medio del teléfono (Call/Contact Center), administración e informática; es decir, servicios de atención al cliente por teléfono, web, e-mail, fax, SMS y otros medios de comunicación que la tecnología ponga a disposición del usuario. c) Proporcionar servicios de outsourcing (Tercerización) de call/contact center, es decir recepción y administración de llamadas telefónicas/e-mail/fax/web/sms en las instalaciones propias o del cliente, para empresas privadas o públicas residentes en el

país o el exterior, d) La prestación de servicios de análisis y estudios de mercadeo y los resultados de dicho servicio, e) Recepción y transmisión de datos por medio de telecomunicaciones existentes o medios magnéticos. f) Servicios de formación y capacitación de personal técnico y operativo, g) La compraventa, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, comisión, consignación de maquinarias, equipos, tecnología, software y equipos y repuestos electrónicos relacionados con centros de atención de llamadas telefónicas, computación, electrónica en general y soluciones de software en general así como vehículos y maquinaria. h) Presentación de servicios relacionados con telecomunicaciones e informática. i) Servicios de outsourcing tecnológico, data center, operaciones, procesos de negocio y logística en general. j) Servicios de proceso de imágenes de documentos, almacenamiento y recuperación. k) Servicios de asistencia escolar, legal, medica, en carretera. l) Servicios de venta de productos y servicios de consumo masivo por medios electrónicos como web, teléfono, fax, teléfono, sms. m) Servicios de cobro por cualquier medio de pago físico o electrónico. Servicios de courier. n) Servicios de gestión de cobro. o) Servicios de marketing, publicidad, medición de rating, investigación de mercado, organización de eventos. p) Servicios de valor agregado como Internet, web, SMS y aplicaciones informáticas/telemáticas en general. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía dará cumplimiento a las leyes pertinentes y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Constitución y leyes ecuatorianas, así como podrá importar y/o exportar todo cuanto le sea solicitado y que este permitido por las leyes ecuatorianas cumpliendo con todos los requisitos de ley y de otro país y todo y cuanto este permitido y autorizado en los presentes estatutos."

II) Cambiar la denominación del actual cargo de Presidente, por el de Presidente Ejecutivo. De la misma forma, reformar las disposiciones estatutarias, para que los funcionarios tengan los deberes y facultades que se expresan más adelante. En consecuencia, se reforman los artículos décimo quinto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo segundo, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto del estatuto social, para que en adelante digan así:

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocadas por aquellos a quienes faculta la Ley de Compañías y estos Estatutos. Las Juntas ordinarias o extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente y/o Gerente General, por propia iniciativa o a pedido escrito del o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA ORDINARIA.- La junta general de socios se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses al cierre del ejercicio económico anual para conocer y resolver sobre las cuentas, balances, estados Financieros, informes, etcétera, que presente el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, acerca de negocios sociales y decidir lo conveniente sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- La Junta extraordinaria se

reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General convocarán a la junta general ordinaria o extraordinaria mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado de la reunión. Para el cómputo de los días, no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión.

"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía. Actuará como secretario, el Gerente General y en su falta, ausencia o impedimento, lo hará la persona que designe la junta general de socios en cada reunión. La junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de secretario las veces que se estime o crea necesario."

"ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios es el órgano de Gobierno de la Compañía, sus resoluciones deberán ser aplicadas y ejecutadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, dentro de las obligaciones y atribuciones que para cada uno de ellos se establece en los estatutos sociales y en la Ley de Compañías."

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal y extrajudicial de la compañía les corresponde tanto al Presidente Ejecutivo como al Gerente General, quienes actuarán conjunta o individualmente."

"ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- DESIGNACION. DURACION.- El Presidente Ejecutivo de la compañía será designado por la junta general de socios. Durará en sus funciones tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía."

"ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Los deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo son los siguientes: a.- Ejercer la representación legal de la compañía en los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos, conjunta o individualmente con el Gerente General. b.- Administrar y dirigir los negocios de la compañía. c.- Celebrar y ejecutar al nombre de la compañía y representar a ésta en todos los actos, contratos, operaciones civiles y mercantiles que pertenezcan al giro ordinario del negocio con cualquier personal natural o jurídica, pública o privada, sin más limitaciones que las señaladas por la Ley y estos estatutos. d.- Organizar y dirigir oficinas y más dependencias de la compañía. e.- Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía. f.- mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos de esta ciudad o del país y girar sobre las mismas. g) Suscribir a nombre de la compañía instrumentos públicos o privados, en los que consten actos o contratos que celebre la compañía incluyendo hipotecas o cualquier otro tipo de gravamen. h.- Suscribir las escrituras de reforma a los estatutos sociales, prórroga de plazo de duración, fusión, transformación, disolución anticipada, liquidación de la compañía y los correspondientes certificados de aportación. i.- Presidir las reuniones de la junta general de socios. j.- Presentar a la junta general de socios una memoria razonada de la situación de la compañía acompañada de los correspondientes

balances, cuentas, inventarios, perdidas y ganancias. k.- Cuidar dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, correspondencia y demás documentos de la compañía así como las cintas magnetofónicas, incluyendo los libros de participaciones y socios y de actas de junta general. l.- Anotar las cesiones de participaciones en el libro correspondiente. ll.- Nombrar, remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y colaboradores de la compañía. n.- Nombrar apoderados cuando se estime del caso, cumpliendo para el efecto las disposiciones de la Ley de Compañías. n.- Suscribir obligaciones sin más limitaciones que las dispuestas en la Ley y en el estatuto social de la compañía. p.- Todos los deberes y atribuciones establecidas por los presentes estatutos, la de Compañías y leyes afines.

"ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- DESIGNACION.-
DURACION.- El Gerente General de la compañía será designado por la junta general de socios para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. No se requiere ser socio para ocupar esta dignidad."

"ARTICULO TRIGESIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-
Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía las siguientes: a.- Ejercer la representación legal de la compañía en los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos, conjunta o individualmente con el Presidente Ejecutivo. b.- Actuar como secretario de la junta general de socios y convocar a las reuniones de este órgano de gobierno. c.- Firmar las actas de las juntas generales conjuntamente con quien hubiere actuado como Presidente. d.- Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación. e.- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en casos de falta, ausencia o impedimento de este funcionario, con las mismas atribuciones y deberes señaladas para este funcionario. f.- Velar por la fiel y oportuna ejecución de las resoluciones de la junta general de socios. g.- Todos los demás deberes y atribuciones señaladas en la ley de Compañías y los presentes Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO, BALANCES.- PRESENTACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El balance reflejará fielmente la situación financiera de la Compañía.- El Presidente Ejecutivo está obligado a presentar a la junta general dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio anual, los correspondientes balances, estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, la memoria explicativa de la gestión social.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- FIRMAS.- El Presidente Ejecutivo, Gerente General y demás funcionarios o empleados debidamente autorizados por la junta general de socios, suscribirán los actos y los contratos en los que deban intervenir a nombre de la compañía."

III) Eliminar de su estatuto social el capítulo quinto, referente a la fiscalización, ya que ésta será realizada directamente por los socios, de conformidad con las previsiones de la Ley de Compañías. De manera específica, se elimina el artículo trigésimo primero del estatuto social, que trataba sobre los Comisarios, su nombramiento, duración, reelección y obligaciones.

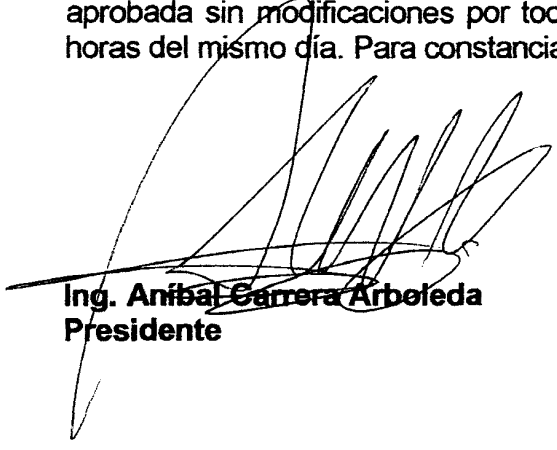
Finalmente, la junta general autoriza al Presidente de la compañía, para que lleve adelante los trámites legales necesarios para que las resoluciones adoptadas por la junta general



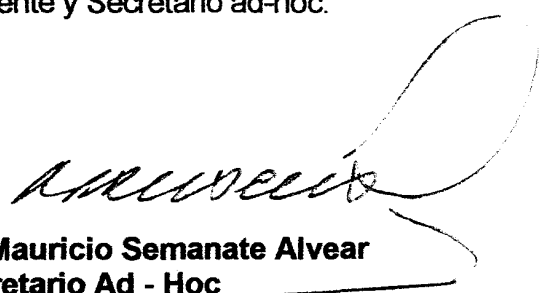
Soluciones para Servicio al Cliente™

queden perfeccionadas e inscritas.

Por no tener otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los socios. Se levanta la reunión a las diecinueve horas del mismo día. Para constancia forman Presidente y Secretario ad-hoc.



Ing. Anibal Carrera Arboleda
Presidente



Dr. Mauricio Semanate Alvear
Secretario Ad - Hoc



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

-10-

RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ. 020

MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0000010

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Diego Xavier Flores Merlo, en su calidad de socio de la compañía CRONIX CIA. LTDA., amparado en el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado (Derecho de Petición), con fecha 12 de septiembre, solicita se realice la inspección a la compañía CRONIX CIA. LTDA., cuya administración se encuentra a cargo de los señores Segundo Aníbal Carrera Arboleda y José Oswaldo Cruz Paredes en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, por cuanto no han cumplido su gestión con la diligencia y prudencia que exige la Ley, al haber procedido a realizar una serie de actos en contra del estatuto social de la compañía y hechos violatorios a la Ley de Compañías, perjudicando a los intereses de sus socios, accionistas y terceros, entre los cuales se destacan, la no presentación de los libros sociales y contables, como son el Libro de Actas de Juntas Generales, de Expedientes, de Acciones y Accionistas, Talonarios de los Títulos Acción, Libros Contables, Estados Financieros, Libro Diario, Libro Mayor, Auxiliares, Libro Bancos, Comprobantes de Ingreso y Egreso, haber realizado operaciones financieras ajenas a su objeto social, y principalmente, porque en la contabilidad de la empresa se han detectado una serie de anomalías que requieren la presentación de justificativos y documentos de soporte correspondientes, es decir no se refleja la real situación económica y financiera de la compañía;

QUE, el denunciante, fundamentado en las disposiciones legales contenidas en los Arts. 353, 354, 438, 440 y 441 de la Codificación de la Ley de Compañías solicita se realice la inspección a la compañía y se impongan las sanciones que la Ley establece a los administradores;

Dr.
Rodrigo Sanguino Valdez
NOTARIO 29



020

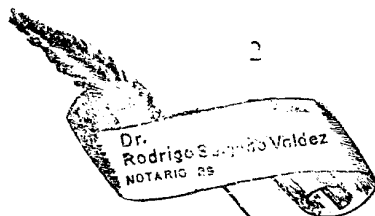
QUE, la Superintendencia de Compañías, para dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento para la Recepción y Trámite de Denuncias, publicado en el Registro Oficial No. 414 de 29 de agosto del 2008, dispuso que se realice las inspecciones de control a la compañía CRONIX CIA. LTDA., para que se compruebe la veracidad de los hechos denunciados, elaborándose los Informes de Control Nos. SC.ICI.CCP.08.814 de 9 de octubre del 2008; SC.ICI.CCP.08.924 de 7 de noviembre del 2008; y, SC.ICI.CCP.08.1038 de 1 de diciembre del 2008 cuyas observaciones y conclusiones han sido notificadas tanto al Representante Legal de la compañía a fin de que presente los descargos de los cuales se crea asistido, como al señor Diego Xavier Flores Merlo, en su calidad de socio y denunciante;

QUE, como resultado de dichos informes se ha determinado que los Administradores de la compañía CRONIX CIA. LTDA., han violado claras disposiciones legales contenidas en el Arts. 20, 119, 122, 123, 125, 130, 231, 256, 261, 262, 263, 289, 361 numeral 11 de la Ley de Compañías; Art. 23 y siguientes del Reglamento sobre Juntas Generales expedido por Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 02.Q.DICQ.005 publicada en el Registro Oficial No. 558 de 18 de abril del 2002; y,

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones números ADM-08-208 y ADM-08-234 de 8 y 14 de julio del 2008, respectivamente;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INTERVENIR a la compañía CRONIX CIA. LTDA., por estar incurso en las causales de intervención previstas en los numerales 1, 2, y 5 del artículo 354, en concordancia con el Art. 432, inciso quinto, de la Codificación de la Ley de Compañías.





ARTICULO SEGUNDO.- Designar interventor de la compañía CRONIX CIA. LTDA., al Econ. Guillermo Gallegos Acosta, quien tendrá todas las atribuciones que le confiere la Codificación de la Ley de Compañías y el Reglamento de Intervención, publicado en el Registro Oficial No. 425 de 3 de octubre de 2001, así como las que se señalan en el correspondiente oficio por el que se le comunica de su designación, particularmente la de poner el visto bueno y la firma en las operaciones y documentos de la compañía, inclusive en los contratos de adquisición, enajenación y gravámenes de inmuebles; revisar y analizar los libros sociales y la contabilidad de los años anteriores, del presente ejercicio y toda la documentación que sea necesaria, a fin de determinar la real situación de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 353 de la Codificación de la Ley de Compañías, las operaciones y documentos que, requiriendo el visto bueno y la firma del Interventor, no lo tuvieren, carecen de validez para la compañía intervenida; pero el administrador, representante legal o personero que los hubieren autorizado, serán personal y pecuniariamente responsables en los términos del artículo 17 de la Codificación de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar mediante notas reservadas, la intervención de la compañía y la designación del Interventor a los funcionarios señalados en el Art. 358 de la Ley de Compañías; al Superintendente de Bancos y Seguros; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución No. 8003 de 19 de febrero de 1979, publicada en el Registro Oficial No. 784 de 5 de marzo del mismo año.

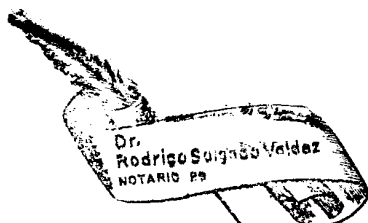
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Quito, Distrito Metropolitano, a

4 MAR 2009

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Exp. 87161

JAYP/XCHG/fdd.
17-02-2009

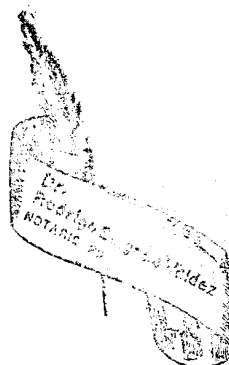
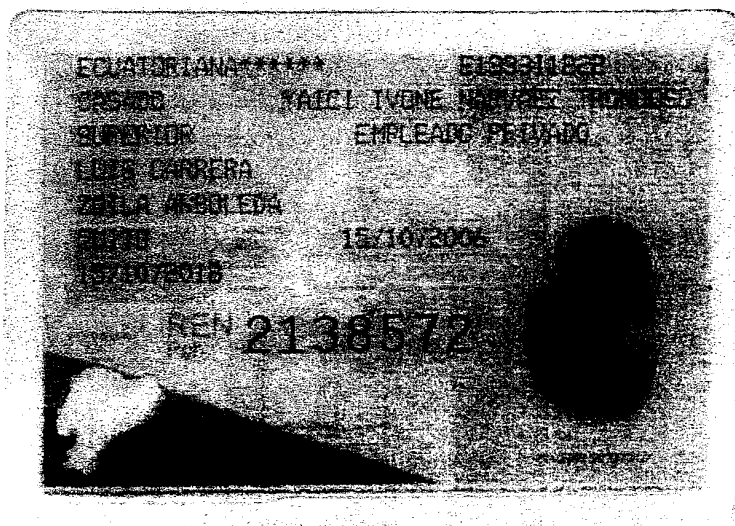
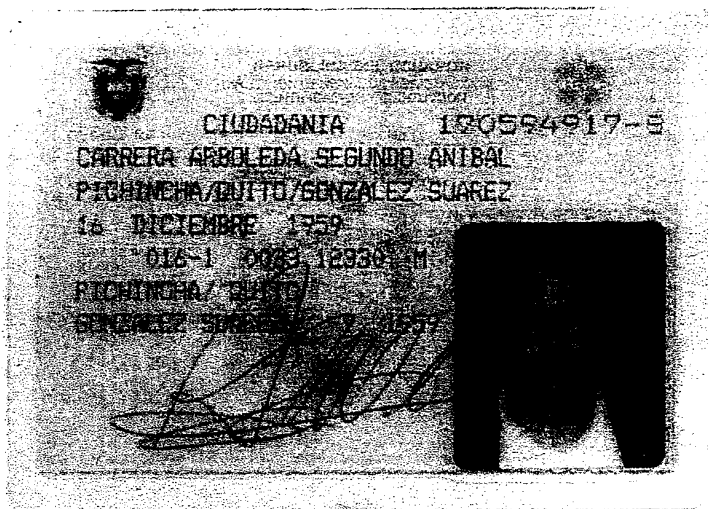


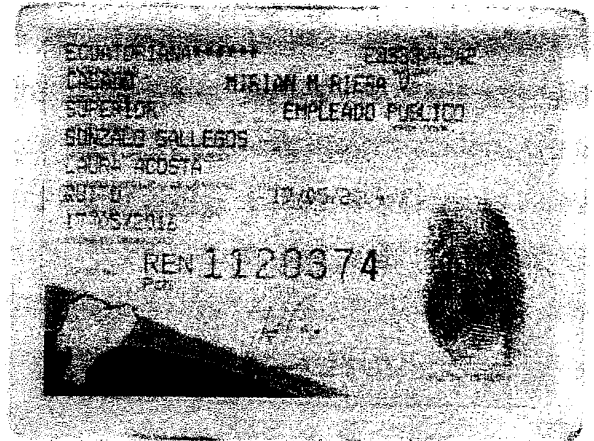
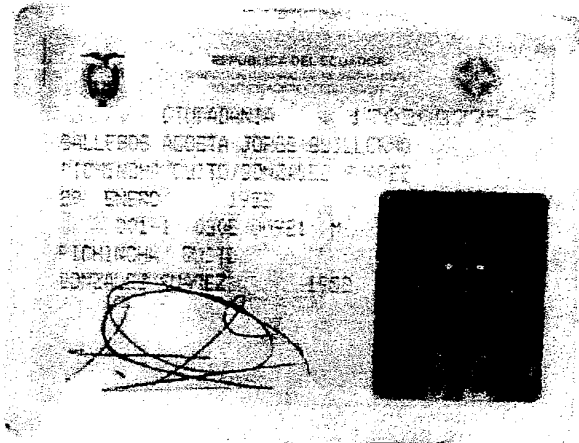
RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de -3 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

3

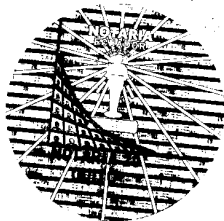
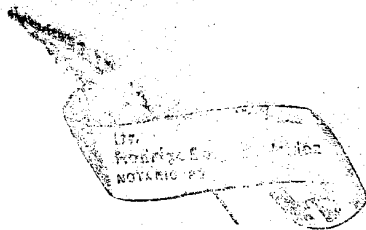
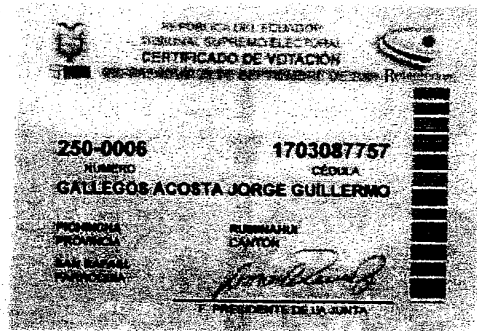
Quito a, 17-ABRIL-2009

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO PÚBLICO NEUTRO DEL CANTÓN





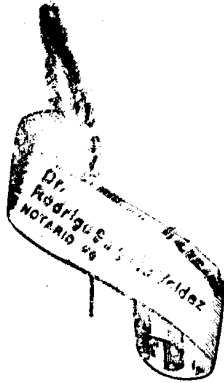
000012



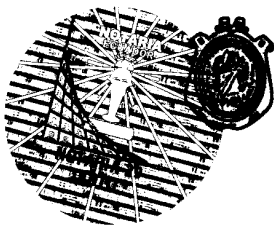
Se otorga ante mi y en fe de ello
confiero esta TERCERA copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a 28 ABR. 2009
EL NOTARIO



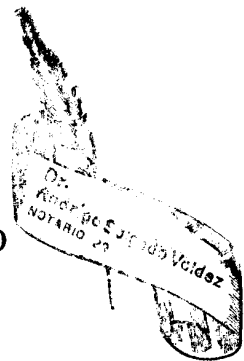
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



... ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.003671, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 04 de Septiembre del 2009, fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CRONIX CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 17 de Abril del 2009.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 09 de Septiembre del año 2009.-



Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO



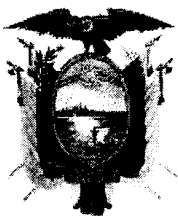
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía CRONIX CIA. LTDA., de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, mediante escritura otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, de fecha diecisiete de abril del dos mil nueve y Resolución número SC punto IJ punto DJCPTE punto Q punto cero nueve punto cero cero tres mil seiscientos setenta y uno, de fecha cuatro de septiembre del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a dieciseis de septiembre del dos mil nueve. 14



A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and several smaller strokes.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTO QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de septiembre del 2.009, bajo el número **3052** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 72 del Registro Mercantil de trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 101, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"CRONIX CIA. LTDA."**, otorgada el 17 de abril del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1808.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **32971.-** Quito, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-